JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
DE SAN MARCOS - SUCRE.
Código Nº. 70-708-40-89-001

San Marcos, Sucre, Primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Rad.: 707084089001-2020-00095-00
DEMANDANTE: JOSE ANTONIO ACOSTA SIMANCA C.C.3.958.522
DEMANDADO: OSVALDO RAFAEL ALFARO TAMARIS. C.C. No 9.086.199

Revisado el expediente observa el despacho que el demandado mediante poder otorgado a profesional del derecho lo represente en este proceso y descorrió el traslado de la demanda dentro del término, y presento excepciones de prescripción de la Acción Cambiaria. Por lo que dará aplicación a art. 370 del C.G.P. En concordancia con el art 110 de la misma normatividad.

Se RESUELVE:

1° Téngase como notificado del auto mandamiento de pago de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinte, según poder otorgado.

2° Córrase traslado de la constatación de la demanda y de las excepciones de mérito a la parte demandante por el termino de Cinco (05) días para que se pronuncie al respecto y solicite las pruebas que considere pertinentes. Por secretaria désele cumplimientos al art 110 de CGO Por secretaria.

3° Téngase a la Dra. VANESSA PERALTA OSPINO identificada con cedula de ciudadanía N° 1.128.283.007 y T.P. N° 259.600 CSJ, como apoderada de la parte demandada OSVALDO RAFAEL ALFARO TAMARIS. C.C. No 9.086.199, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Luz Quintero Yepez.

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARCOS-SUCRE